

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez le informo que la demandada, ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES, mediante memorial enviado a este Despacho el 27 de enero de 2022, otorgó poder al abogado MIGUEL ANTONIO RESTREPO CONTRERAS, para que la representara en este proceso; revisado el expediente se constató que no reposa la notificación realizada a la parte accionada. Sírvase proveer.

Medellín, febrero 23 de 2024

LINA PAREJA

Secretaria



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2023 00319 00**

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En los términos del poder conferido se reconoce personería al abogado JADERSON CRUZ HENAO, para que represente a la demandada, ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES, en este proceso.

Teniendo en cuenta que no fue aportada la notificación al extremo pasivo por la apoderada de la parte demandante, se TENDRÁ NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada, señora ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES, de todas las providencias que se

han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el 4 de agosto del año 2023, a partir del día en que se notifique este proveído conforme con el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

En aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día de hoy, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL promovido por el señor DIEGO FERNEY AMÉZQUITA HURTADO frente a la señora ADRIANA JUDITH SIERRA FUENTES.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T1.

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c5a341f45da2e8cd9d239d9890fd54533b1e2bfeed6c62cd04c802ceeda4010**

Documento generado en 23/02/2024 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>